**CONTRATO – No. IPVO 028-2026**

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **PEDRO JOSE LOPEZ REYES,** identificado con cédula No. 6.767.575 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 038-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes*

*de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las *"entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial",* En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las *"entidades de naturaleza pública",* ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad **TIERRASUA S.A.S.** cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que, aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con código **BPIN 2025004150032**, por un valor total, de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS VIENTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MTCE ($3.152.736.827,36)** de los cuales **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.576.368.413,68) se respaldan con Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026** y como cofinanciación **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.576.368.413,68) que serán aportados por el municipio de Duitama con cargo a sus recursos propios para la vigencia 2025;** ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024. Por medio del precitado decreto se designa como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que según Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025, el valor total del presupuesto de los estudios y diseños para efectos fiscales,

presupuestales y legales, se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MTCE ($2.432.106.402,02)**, y para la interventoría se definió un valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 720.630.425,34) M/CTE.**

Que mediante oficio APL 1001-0736-2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Alcaldía Municipal de Duitama, a través de la Oficina Asesora de Planeación, presentó a TIERRASUA S.A.S., en calidad de entidad ejecutora, presenta justificación técnica para realizar un ajuste presupuestal a los componentes de consultoría e interventoría del proyecto BPIN 2025004150032 y como resultado del proceso de revisión técnica interinstitucional adelantado conjuntamente con el Sistema General de Regalías, el Municipio de Duitama y el equipo técnico de TIERRASUA S.A.S., en el cual se efectuó la verificación integral del alcance técnico, la estructura presupuestal y la correspondencia entre los productos definidos, los entregables técnicos y los recursos asignados a cada componente.

Que producto de dicho análisis técnico se determinó la necesidad de armonizar la distribución interna de los recursos del proyecto, adoptando una metodología de ejecución basada en entregables técnicos, con el propósito de garantizar una asignación presupuestal acorde con la complejidad, especialidad y carga operativa requerida para cada uno de los productos de consultoría, así como optimizar el esquema de seguimiento y control de la interventoría. Esta metodología permite fortalecer los componentes técnicos de estudios y diseños y ajustar la dedicación de los perfiles de interventoría a las necesidades reales de revisión, validación y aceptación de productos, sin afectar el alcance técnico inicialmente aprobado.

Que la modificación propuesta constituye una redistribución interna de recursos entre los componentes de consultoría e interventoría, sustentada en criterios objetivos relacionados con el número de entregables, el nivel de complejidad técnica, los requerimientos normativos aplicables, los procesos de control de calidad y las necesidades de revisión y validación de los productos del proyecto, manteniendo inalterados los objetivos, productos, alcance, localización y valor total aprobado del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas que regulan los ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la necesidad de efectuar el ajuste fue socializada y analizada en mesa técnica interinstitucional realizada el 14 de abril de 2026, con participación de representantes del Sistema General de Regalías, la Alcaldía Municipal de Duitama y TIERRASUA S.A.S., concluyéndose que la modificación presupuestal no genera incremento en el valor total del proyecto y que los ajustes propuestos se encuentran orientados a optimizar la distribución de los recursos conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías y los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que mediante ajuste de proyecto aprobado No. 2590025 del aplicativo SUIFP-SGR se reasignaron los valores del proyecto determinándolos así: el valor total de los estudios y diseños para la infraestructura por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE ($ 2.696.274.038,22),** y el valor total para realizar la interventoría es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 456.462.789,14 )M/CDE,** de forma que el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" tiene un valor total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS ($ 3.152.736.827,36) M/CDE.**

Que, en consecuencia, la reasignación presupuestal de los componentes del proyecto, determinándose que el valor total de los estudios y diseños es de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE ($ 2.696.274.038,22), distribuida en cinco capítulos con los siguientes valores:

- Capítulo 1 - ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO por DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($264.179.908,76 M/CTE),
- Capítulo 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA por DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.028.160.921,22 M/CTE),
- Capítulo 3 - COMPONENTE BIM – COORDINACIÓN por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($234.531.058,38 M/CTE),
- Capítulo 4 - REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE por SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($74.510.597,86 M/CTE)
- Capítulo 5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.891.552,00 M/CTE)

De igual forma, el valor total ajustado para realizar la interventoría es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 456.462.789,14 M/CDE).

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico del proyecto, la entidad adelanto el proceso con objeto "CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO" (COMPONENTES 2,3,4,Y,5), EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y el proceso con objeto "CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO "CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO", EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", razón la que se hace necesario contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** que hace parte del proyecto con **BPIN 2025004150032**, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto, por lo que se elabora el presente estudio y documentos previos.

En este contexto, la necesidad surge a partir de las siguientes problemáticas y oportunidades identificadas:

En primer lugar, el municipio de Duitama se ha consolidado como un centro urbano, comercial y de servicios estratégico en la provincia de Tundama, con un crecimiento sostenido en actividades económicas, culturales y turísticas. Sin embargo, este dinamismo no ha sido acompañado por una infraestructura adecuada que permita soportar y potenciar dichas actividades,

especialmente en el ámbito cultural y de integración urbana.

En segundo lugar, el municipio presenta una limitada disponibilidad de escenarios culturales de alto nivel, lo cual restringe la capacidad de albergar eventos de escala regional, nacional e internacional, pese a contar con una importante tradición cultural reflejada en festivales, encuentros artísticos y procesos de formación. Esta situación genera una brecha entre la oferta cultural existente y la infraestructura disponible para su desarrollo.

Sin embargo, se identifican oportunidades estratégicas, dado que Duitama, en su condición de capital de la Provincia de Tundama, tiene el potencial de consolidarse como un nodo regional para el desarrollo cultural. En este sentido, la formulación de estudios y diseños permitirá fortalecer la infraestructura, dinamizar la economía naranja, promover el turismo cultural y fomentar la identidad boyacense.

El proyecto cuenta con respaldo institucional y comunitario, evidenciado en los compromisos de cofinanciación por parte del municipio, el apoyo técnico y financiero de la Gobernación de Boyacá y la participación activa de la comunidad.

Adicionalmente, el predio identificado para el desarrollo del proyecto —correspondiente al antiguo terminal de transporte— presenta actualmente condiciones de subutilización, deterioro funcional y desarticulación urbana, lo cual incide negativamente en la dinámica del sector y en la percepción de seguridad y orden del entorno. No obstante, su localización estratégica en el centro de la ciudad, con alta conectividad vial y proximidad a hitos urbanos relevantes, lo posiciona como una oportunidad para la consolidación de un proyecto de alto impacto urbano y social.

En atención a lo anterior, el proyecto del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario se concibe como una respuesta integral a las necesidades de fortalecimiento cultural, dinamización económica, recuperación urbana y consolidación institucional del municipio, mediante la articulación de componentes urbanísticos, culturales, administrativos y comerciales.

Para garantizar la adecuada formulación, estructuración y posterior ejecución del proyecto, resulta indispensable contar un equipo experto con la capacidad de hacer recibo a satisfacción y seguimiento a la elaboración de los insumos técnicos, analíticos y documentales que permitan consolidar de manera integral el alcance del proyecto, garantizando su coherencia con las condiciones territoriales, urbanísticas, sociales y económicas del municipio de Duitama, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Adicionalmente, contribuirá a la adecuada administración de los recursos públicos, garantizando la transparencia en la ejecución contractual y el cumplimiento de los objetivos del proyecto en beneficio de la comunidad.

La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad en este sentido:

• Cooperar con TIERRASUA S.A.S. y con los equipos consultores en el cumplimiento de los objetivos, metas, alcances y productos definidos para cada uno de los capítulos de estudios y diseños del proyecto.

• Verificar y controlar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de los consultores, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de cronograma, garantizando el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas.

• Velar por la correcta ejecución de los contratos objeto de seguimiento, procurando la continuidad de las actividades y evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

• Garantizar la eficiente, transparente y oportuna utilización de los recursos públicos asignados al proyecto, verificando su adecuada destinación y ejecución conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del Sistema General de Regalías.

• Mantener comunicación permanente y articulación efectiva entre TIERRASUA S.A.S., los consultores, las entidades participantes y demás actores involucrados en el proyecto, promoviendo mecanismos de coordinación que faciliten la adecuada ejecución contractual.

• Identificar oportunamente riesgos, situaciones de incumplimiento o controversias que puedan afectar el desarrollo del proyecto, proponiendo e impulsando las acciones preventivas y correctivas necesarias para su mitigación o solución.

• Exigir a los consultores el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y requerir oportunamente la información técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social que resulte necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

• Emitir recomendaciones, observaciones e instrucciones técnicas debidamente sustentadas que contribuyan al mejor desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

• Llevar registro y dejar constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas durante la interventoría, así como de los requerimientos, conceptos, informes, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas en ejercicio de sus funciones.

• Verificar la calidad, consistencia, integridad y suficiencia de los estudios, diseños, diagnósticos, análisis, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas, planos y demás productos entregados por los consultores, garantizando que cumplan la normatividad vigente y los requisitos establecidos por la entidad contratante.

• Informar de manera inmediata a TIERRASUA S.A.S. sobre cualquier situación, hecho o conducta que pueda afectar la transparencia, legalidad, eficiencia o adecuada ejecución de los contratos, así como sobre posibles incumplimientos por parte de los consultores o demás actores vinculados al proyecto.

• Responder por la calidad, oportunidad, veracidad y suficiencia de los informes, conceptos y actuaciones emitidas en desarrollo de la interventoría, dentro del marco de las responsabilidades que le sean legal y contractualmente exigibles.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*

Que los recursos asignados para la financiación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR No. 726 de 27 de marzo de 2026 así como el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 202606033 de 23 de junio de 2026.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., el día 29 de julio de 2026 publicó la invitación privada de varias ofertas No. 038 de 2026, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Que, dentro del periodo establecido en el cronograma de la invitación, se recibió manifestación de interés para participar en el proceso por parte de GRUPO EMPRESARIAL SEBP SAS, PEDRO JOSE LOPEZ REYES y JOCAV INGENIERIA SAS, conforme lo dispone el acta de conformación de oferentes de fecha 30 de julio de 2026.

Que, no se recibieron observaciones dentro del término ni de manera extemporánea.

Qué, el día 04 de agosto del corriente, venció el término para la presentación de ofertas y cierre del proceso, en consecuencia, se presentó una oferta por parte del siguiente oferente: **PEDRO JOSE LOPEZ REYES.**

Que, continuando con el cronograma, el día 05 de agosto del corriente, se emitió y publico evaluación preliminar dentro de la Invitación Privada con Varias Ofertas **IPVO-038-2026**, el cual concluyo que el oferente no cumplía con la totalidad de lo solicitado en el proceso, por tanto, se corrió traslado a los oferentes a fin de que los mismos presentaran observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar; término que venció el 10 de agosto del corriente a las 06:00 p.m.; recibiendo subsanaciones dentro del término por parte del oferente denominado **PEDRO JOSE LOPEZ REYES.**

No obstante, el mismo oferente presentó el día 11 de agosto de 2026, a las 05:03 p.m., documentación adicional con el propósito de subsanar y/o complementar los aspectos requeridos en la evaluación preliminar, esto es, de manera extemporánea, toda vez que el término establecido para la presentación de observaciones y/o subsanaciones había vencido el día 10 de agosto de 2026 a las 06:00 p.m.

Que, el 11 de agosto de 2026, se realizó y publico informe de evaluación definitivo dentro de la Invitación Pública de Ofertas **IPVO-038-2026,** a través del cual, el Comité Evaluador recomendó adjudicar **PEDRO JOSE LOPEZ REYES** identificado cedula de ciudadanía N 6.767.575 de Arcabuco, toda vez que cumplió con la totalidad de los aspectos habilitantes, obteniendo un puntaje de 30,25 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS IPVO-038-2026.**

Que, en consecuencia, la sociedad mediante Resolución No. 20260802 de fecha 11 de agosto de 2026 **ADJUDICO** el referido proceso a **PEDRO JOSE LOPEZ REYES** identificado cedula de ciudadanía N 6.767.575 de Arcabuco, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia de la **INVITACIÓN PÚBLICA CON OFERTAS IPVO-038-2026**, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 456.387.900,00 M/CTE),** de acuerdo a su propuesta económica presentada.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.576.368.413,68)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 del SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías) del 27 de marzo de 2026 y existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS**

**($1.576.368.413,68)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202606033 de recursos propios del 23 de junio de 2026.

Que el presente objeto, se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO. "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.** La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, celeridad, economía, eficacia e imparcialidad, ejerciendo todas las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de realizar efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución de los contratos de consultoría, producto de los procesos de selección derivados del proyecto: ¨**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con BPIN 2025004150032.**

Para tal fin, velará por que, durante la ejecución de los contratos de consultoría objeto de interventoría, se dé cumplimiento al alcance establecido para la reinversión, conforme al proyecto viabilizado bajo el código BPIN 2025004150032.

El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato:

**A)** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por La empresa y Representante Legal de interventoría:

- Acta de inicio del Contrato

**B)** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de consultoría e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad:

- Actas de menores o mayores cantidades,
- Actas de fijación de ítems no previstos,
- Actas de aprobación de informes
- Actas parciales,
- Actas de suspensión del contrato,
- Actas de reinicio del contrato,
- Actas modificatorias,
- Acta de Terminación, en caso de que sea requerida por la entidad.

**C)** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista

de consultoría, interventoría y R/L de La empresa o su delegado:

- Acta de Recibo Final a Satisfacción
- Suscribir acta de liquidación.

**El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan:** Cada una de las actividades realizadas durante el periodo, Relacionar el porcentaje de ejecución, Comparar el programa de obra y cronograma de inversiones, con la ejecución, Realizar la relación de personal, Entrega del informe de obra de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, legal con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social.

Las partes suscribirán un contrato de interventoría, que se regulará por lo establecido por el derecho privado, así como por el estatuto de contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., y demás normas aplicables; de acuerdo con lo anterior se precisa:

**Prohibiciones del interventor:** Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, La empresa se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley. A los interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de consultoría o de interventoría sin el diligenciamiento de los requisitos legales pertinentes y autorización previa de la EMPRESA
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de La empresa contratante o del Contratista de consultoría.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de consultoría o de interventoría.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al Contratista de consultoría renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

**Teniendo como finalidades de la interventoría:**

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
2. Asegurar que la consultoría en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
3. Mantener permanente comunicación con el consultor y la entidad.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.

5. Velar por que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

**En ejercicio de la función de interventoría esta se obliga a:**

1. Exigir al consultor el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al consultor sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Informar para la transparencia de La empresa las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

En todo caso, el interventor en ejercicio del control oportuno de la ejecución del contrato de Consultoría del **PROYECTO "Estudios y diseños del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá",** identificado con código BPIN 2025004150032**";** el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental al cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución establecido para el contrato será de DOCE (12) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 456.387.900,00 M/CTE), suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las siguientes actividades conforme al alcance y especificaciones técnicas detalladas:

| PRESUPUESTO INTERVENTORÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ<br>MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ<br>INTERVENTORÍA | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | % |
| 1 | **ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO** | **$ 44.674.000,00** | **$ 44.674.000,00** | 9,80% |
| 1.1 | ESTUDIO DE MERCADO | $ 8.265.200,00 | $ 8.265.200 | 1,81% |
| 1.2 | ESTUDIO FINANCIERO | $ 7.113.250,00 | $ 7.113.250 | 1,56% |
| 1.3 | COMPONENTE ORGANIZACIONAL | $ 7.972.900,00 | $ 7.972.900 | 1,75% |
| 1.4 | COMPONENTE MARCO LÓGICO | $ 1.722.950,00 | $ 1.722.950 | 0,38% |
| 1.5 | ESTUDIO DE TÍTULOS | $ 2.976.300,00 | $ 2.976.300 | 0,65% |
| 1.6 | DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO | $ 16.621.400,00 | $ 16.621.400 | 3,65% |
| 2 | **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA** | **$ 343.353.900,00** | **$ 343.353.900,00** | 75,2% |
| 2.1 | ESTUDIO TOPOGRÁFICO | $ 3.669.400,00 | $ 3.669.400 | 0,80% |
| 2.2 | ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE SUELOS | $ 18.726.550,00 | $ 18.726.550 | 4,10% |
| 2.3 | DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y BIOCLIMÁTICO | $ 70.939.650,00 | $ 70.939.650 | 15,54% |
| 2.4 | DISEÑO ESTRUCTURAL | $ 36.664.000,00 | $ 36.664.000 | 8,47% |
| 2.5 | DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO | $ 9.011.750,00 | $ 9.011.750 | 1,97% |
| 2.6 | DISEÑO DE RED DE DESAGÜE PLUVIAL | $ 6.758.800,00 | $ 6.758.800 | 1,48% |
| 2.7 | DISEÑO DE RED DE GAS | $ 4.497.500,00 | $ 4.497.500 | 0,99% |
| 2.8 | DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES | $ 23.046.400,00 | $ 23.046.400 | 5,05% |
| 2.9 | DISEÑO DE SONIDO PROFESIONAL | $ 9.133.300,00 | $ 9.133.300 | 2,00% |
| 2.10 | DISEÑO DE RED DE VENTILACIÓN HVAC | $ 14.199.900,00 | $ 14.199.900 | 3,11% |
| 2.11 | DISEÑO DE REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL | $ 8.053.000,00 | $ 8.053.000 | 1,76% |
| 2.12 | DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS | $ 13.442.400,00 | $ 13.442.400 | 2,94% |
| 2.13 | DISEÑO DE RED DE TELECOMUNICACIONES (VOZ Y DATOS) | $ 10.856.250,00 | $ 10.856.250 | 2,38% |
| 2.14 | DISEÑO DE MECÁNICA TEATRAL | $ 13.517.450,00 | $ 13.517.450 | 2,96% |
| 2.15 | DISEÑO DE LUMINOTECNIA DEL TEATRO BICENTENARIO | $ 5.617.700,00 | $ 5.617.700 | 1,23% |
| 2.16 | DISEÑO ISÓPTICO | $ 2.808.150,00 | $ 2.808.150 | 0,62% |
| 2.17 | DISEÑO ACÚSTICO | $ 11.822.100,00 | $ 11.822.100 | 2,59% |
| 2.18 | DISEÑO DE TRAMOYA | $ 12.549.250,00 | $ 12.549.250 | 2,75% |
| 2.19 | ESTUDIO DE TRÁNSITO Y ACCESIBILIDAD VIAL | $ 6.549.300,00 | $ 6.549.300 | 1,43% |
| 2.20 | DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL | $ 7.566.600,00 | $ 7.566.600 | 1,66% |
| 2.21 | DISEÑO DE PAVIMENTO | $ 4.502.600,00 | $ 4.502.600 | 0,99% |
| 2.22 | DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO | $ 11.904.350,00 | $ 11.904.350 | 2,61% |
| 2.23 | DISEÑO DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO | $ 6.467.600,00 | $ 6.467.600 | 1,42% |
| 2.24 | ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES (artículo 35 de la Ley 1523 de 2012) | $ 1.245.300,00 | $ 1.245.300 | 0,27% |
| 2.25 | DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | $ 1.722.650,00 | $ 1.722.650 | 0,38% |
| 2.26 | DISEÑO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | $ 5.856.550,00 | $ 5.856.550 | 1,28% |
| 2.27 | COMPONENTE FINANCIERO | $ 20.182.800,00 | $ 20.182.800 | 4,42% |
| 3 | **COMPONENTE BIM - COORDINACIÓN** | **$ 39.700.000,00** | **$ 39.700.000,00** | 8,70% |
| 4 | **REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE** | **$ 12.600.000,00** | **$ 12.600.000,00** | 2,76% |
| 5 | **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** | **$ 16.060.000,00** | **$ 16.060.000,00** | 3,52% |
| | | *SUBTOTAL* | *$ 456.387.900,00* | *100,0%* |
| | | VALOR TOTAL | $ 456.387.900,00 | 100,0% |

Valor que incluye IVA, y la totalidad de los Costos directos e indirectos en que podrá incurrir la interventoría teniendo en cuenta las variables requeridas para este procedimiento, asociados a la prestación del servicio.

Para la presente propuesta deberá tener en cuenta que aplican las siguientes cargas:

- Estampillas electrificación: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 2%
- Estampilla pro deporte 2.5%
- Rete fuente: 6%
- Rete ICA: 15% sobre el IVA generado
- Seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR: 5%

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La sociedad TIERRASUA S.A.S. pagará al INTERVENTOR, previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante y acreditación por parte del supervisor de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, según les sea aplicable, de la siguiente manera:

**a)** Mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la consultoría objeto de interventoría hasta el 90% del valor del contrato suscrito, previa presentación de informe técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, contable y jurídico junto con los soportes del caso, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

**b)** Pago final: el último pago será equivalente al 10% del valor del contrato restante por cancelar y se realizará previa presentación del informe final de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, contable y jurídica, junto a la licencia de construcción del proyecto, los soportes del caso (registros fotográfico), paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, copia del acta de recibo final del contrato, actualización de las garantías exigidas y suscripción del acta de liquidación, este se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría una vez se haya suscrito el acta de liquidación de contrato de consultoría objeto de la interventoría.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor.

El pago se efectuará dentro los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respetiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

**Parágrafo 1**. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** El supervisor designado solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas

y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S. una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos

**SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS.** El CONTRATISTA para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**6.1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.,** de cuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1<br>MUNICIPIO DE DUITAMA identificado con el NIT 891855138-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato de interventoría</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | territorio nacional para la ejecución del contrato | | |
| | **Calidad del servicio** | Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1; MUNICIPIO DE DUITAMA identificado con el NIT 891855138-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | No inferior a 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

1. Ceñirse a las especificaciones técnicas y alcance de los productos entregables que forman parte del proyecto de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2025004150032.
2. Entrega el informe cero dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, que debe contener:
3. Presentación de hojas de vida del recurso humano. En caso de algún cambio con respecto a la propuesta debe presentar solicitud y soporte de cumplimiento de experiencia.
4. Copia de los contratos laborales del personal
5. Copia de afiliaciones del personal al sistema de seguridad social.
6. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) a implementar.
7. Programación.
8. Plan de calidad
9. Plan de cargas de los profesionales
10. Copia del contrato

11. Presupuesto de la consultoría
12. Acta de aprobación de garantías
13. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos de ejecución
14. Representar a la sociedad TIERRASUA S.A.S., para la vigilancia y realización de actividades, verificando que estas se ejecuten de acuerdo con las reglamentaciones y especificaciones técnicas.
15. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
16. Realizar la vigilancia a la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre por parte de la Empresa.
17. Realizar seguimiento técnico, financiero o contable, administrativo, legal y ambiental mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.
18. Impartir instrucciones u órdenes al Contratista referentes al seguimiento físico, financiero y técnico de la ejecución del contrato.
19. Monitorear el desarrollo de los procesos contractuales que se ejecuten dentro del contrato.
20. Verificar el cabal cumplimiento de las partes intervinientes.
21. Informar al Supervisor designado de manera oportuna en caso de requerirse la aplicación de correctivos.
22. Constatar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y cajas de compensación familiar.
23. Coordinación con los Contratistas de consultoría, para que estos últimos desarrollen presentación con la comunidad para la socialización del proyecto.
24. Presentar informes de avance de la ejecución del contrato de interventoría a la supervisión del contrato que designe la entidad
25. Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, posibles adicionales, modificaciones del contrato.
26. Elaborar oportunamente las actas de inicio, actas técnicas de seguimiento a la ejecución, de recibo parcial, acta final de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría realizada. (el acta de recibo final debe suscribirse dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de a consultoría)
27. Controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución del contrato entregados a título de anticipo rendir los respectivos informes junto con sus soportes, cuando sea del caso.
28. Proponer a TIERRASUA S.A.S. los correctivos necesarios en los casos en que se detecten desviaciones de los objetivos o recursos del contrato.
29. Proponer y desarrollar la metodología para seguimiento, verificación y control a la ejecución del proyecto.
30. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
31. Realizar la revisión y aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la Empresa al Contratista del Proyecto.
32. Asegurar que el ejecutor del contrato de consultoría objeto de interventoría realice sus actividades dentro de los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones contenidas en el contrato.
33. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
34. Estudiar y responder las reclamaciones que el consultor, la comunidad, las autoridades o la Empresa realice en relación con el contrato.
35. Garantizar que el consultor mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto, así mismo garantizar de las pólizas de interventoría se mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del contrato.

36. Emitir concepto técnico y financiero a la Empresa en relación con los posibles cambios en el contrato de consultoría que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
37. Verificar y validar las actividades ejecutadas desde la firma de acta de inicio del contrato de consultoría que se derive de la ejecución del proyecto **"Estudios y diseños del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá",** identificado con código BPIN 2025004150032 que forma parte integral del presente proceso de selección.
38. Verificar, validar y aprobar el valor de la consultoría ejecutada, así como efectuar en recibo a satisfacción de los productos contratados, siempre que cumpla con las condiciones contractuales y los requisitos establecidos.
39. Hacer seguimiento al cronograma de trabajo entregado por el Contratista de consultoría, así como a sus cambios y ajustes en la ejecución de la consultoría, para que este se cumpla a cabalidad, en caso contrario deberá informar inmediatamente a la empresa, mediante informe donde se detalle el retraso o incumplimiento del cronograma de trabajo, ya que este se considera incumplimiento del contrato
40. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente.
41. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
42. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, junto con los soportes del caso
43. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
44. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
45. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad, de acuerdo al plazo de la oferta presentada.
46. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
47. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
48. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas
49. Realizar la revisión previa a la totalidad de los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto y que se emita concepto, previa a la entrega definitiva de los mismos.
50. En el evento que se presenten Ítem no previstos, solicitar informe por parte de los Contratistas de consultoría que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a La empresa con la debida aprobación de esta interventoría de consultoría, previo a la ejecución de los trabajos.
51. Realizar el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato y aportar soportes
52. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

**OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.** Además de las obligaciones generales inherentes al contrato, el INTERVENTOR deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

**8.1. TECNICAS**

1. Ejercer la interventoría técnica integral del contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario.

2. Verificar el cumplimiento integral del objeto del contrato objeto de interventoría, alcance, metodología, cronograma, productos y entregables establecidos para cada componente de la consultoría.
3. Revisar, verificar y aprobar los productos correspondientes al Estudio de Mercado.
4. Revisar, verificar y aprobar los productos correspondientes al Estudio Financiero.
5. Revisar, verificar y aprobar los productos correspondientes al Componente Organizacional.
6. Revisar, verificar y aprobar el componente de Marco Lógico y estructuración del proyecto.
7. Revisar y validar el Estudio de Títulos y las condiciones jurídicas del predio objeto de intervención.
8. Verificar la calidad y suficiencia del Diagnóstico Social Participativo.
9. Revisar y aprobar el estudio topográfico garantizando su precisión, consistencia y cumplimiento normativo.
10. Revisar y aprobar el estudio geotécnico y de suelos.
11. Verificar la calidad y suficiencia de los diseños arquitectónicos y bioclimáticos.
12. Revisar y aprobar los diseños estructurales y coordinar la revisión estructural independiente.
13. Verificar el cumplimiento de la NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.
14. Revisar y aprobar los diseños hidráulicos, sanitarios y pluviales.
15. Revisar y aprobar los diseños de red de gas.
16. Revisar y aprobar los diseños eléctricos y de iluminación interior y exterior.
17. Revisar y aprobar los diseños de telecomunicaciones, seguridad electrónica y control.
18. Revisar y aprobar los diseños HVAC.
19. Revisar y aprobar los diseños especializados de sonido profesional.
20. Revisar y aprobar los diseños de luminotecnia, acústica, isóptica, mecánica teatral y tramoya.
21. Revisar y aprobar los estudios de tránsito, accesibilidad vial, señalización y pavimentos.
22. Revisar y aprobar los diseños de urbanismo y paisajismo.
23. Revisar y aprobar el análisis de riesgos de desastres y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Verificar la correcta elaboración de cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto general y programación de obra.
25. Certificar el cumplimiento técnico de los productos únicamente cuando estos satisfagan integralmente los requisitos contractuales, normativos y de calidad exigidos.

### 8.2. ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la ejecución integral de la interventoría con la supervisión designada por TIERRASUA S.A.S.
2. Mantener actualizado el archivo físico y digital de la interventoría.
3. Llevar control permanente sobre la correspondencia y comunicaciones oficiales del contrato.
4. Programar y participar en reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento.
5. Elaborar actas de comité, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, recibo y liquidación cuando corresponda.
6. Elaborar y presentar informes mensuales de interventoría el último día hábil de cada mes.
7. Elaborar informes extraordinarios cuando sean requeridos por la entidad.
8. Verificar, previo al inicio y durante toda la ejecución del contrato, que el equipo profesional, técnico y de apoyo dispuesto por los consultores cumpla integralmente con los perfiles, experiencia, formación académica, matrículas profesionales, dedicaciones mínimas, disponibilidad y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual; revisar, evaluar y emitir concepto sobre la conformación inicial del equipo de trabajo y sobre cualquier solicitud de sustitución de personal, verificando que los reemplazos propuestos cumplan condiciones iguales o superiores a las inicialmente exigidas; así mismo, verificar y mantener actualizada la documentación soporte correspondiente, incluyendo afiliaciones

al Sistema General de Seguridad Social Integral, certificaciones laborales y profesionales, e informar oportunamente a TIERRASUA S.A.S. sobre cualquier incumplimiento identificado, certificando el cumplimiento de estos requisitos como condición para el inicio, permanencia y adecuada ejecución de los contratos objeto de interventoría.

9. Emitir concepto sobre solicitudes de sustitución de personal profesional.
10. Elaborar y presentar el informe final de interventoría con concepto definitivo sobre la calidad, suficiencia y viabilidad de los estudios y diseños.

### 8.3. FINANCIERAS

1. Verificar la correcta ejecución financiera del contrato de consultoría.
2. Revisar, conceptuar y emitir acta de aprobación sobre las solicitudes de pago presentadas por los consultores.
3. Verificar la correspondencia entre los productos entregados y los pagos solicitados.
4. Llevar control financiero permanente del contrato.
5. Verificar la adecuada amortización del anticipo, en caso de que exista.
6. Revisar y conceptuar técnicamente sobre solicitudes de adición presupuestal o modificaciones económicas.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con seguridad social, parafiscales y obligaciones laborales.
8. Verificar la consistencia financiera entre los costos estimados del proyecto, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto general resultante.
9. Exigir y controlar que la contabilidad de las consultorías sea clara, precisa y actualizada para que la sociedad cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la consultoría.
10. Presentar un balance, elaborado conjuntamente con los contratistas de las consultorías ejecutadas (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de consultoría pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la consultoría.
11. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de consultoría y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la consultoría ejecutada.
12. Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.

### 8.4. AMBIENTALES Y SOCIALES

1. Verificar la elaboración y calidad del Diagnóstico Social Participativo.
2. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las obligaciones derivadas de permisos o requerimientos ambientales.
3. Verificar la incorporación de criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, manejo de aguas lluvias, accesibilidad universal y paisajismo establecidos en el alcance técnico del proyecto.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de actividades de campo.
5. Atender, gestionar y hacer seguimiento a las observaciones o solicitudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo de la consultoría.
6. Exigir y verificar mensualmente que el contratista de consultoría cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.

**8.5. JURIDICAS**

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor.
2. Informar oportunamente a TIERRASUA S.A.S. cualquier situación que pueda configurar incumplimiento contractual.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, cesión o terminación contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normativa urbanística, de ordenamiento territorial y demás disposiciones aplicables al proyecto.
5. Verificar que los productos entregados cumplan con los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de construcción.
6. Apoyar técnicamente a la entidad en la atención de requerimientos formulados por organismos de control, autoridades competentes o entidades financiadoras.
7. Proyectar los soportes y conceptos requeridos para la liquidación del contrato de consultoría.

**NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita.
2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión, quien deberá ceñir su actividad de acuerdo al manual de interventoría y supervisión de la ENTIDAD y solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
3. Contratar la interventoría externa de acuerdo con lo establecido en el Proyecto viabilizado
4. Solicitar a la interventoría del presente contrato los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato, cuando sea necesario.
5. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Revisar y aprobar actas parciales, recibo final y liquidación del contrato de Consultoría en los términos previstos por la ley y pactados en el contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

**DECIMA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

**DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES.** La sociedad **TIERRASUA S.A.S.,** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que **EL CONTRATISTA** asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS** adquiere.

**DÉCIMO SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL -** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste

los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

**DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al **CONTRATANTE** en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que, el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

**NOTA:** Cuando se trata de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN -** Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la Dirección Técnica, de la sociedad TIERRASUA S.A.S., así mismo, con apoyo del profesional designado para tal fin, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**DÉCIMA OCTAVA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de otro sí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

**VIGÉSIMA-. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL** | **PEDRO JOSE LOPEZ REYES** |
| Representante Legal | |
| **TIERRASUA S.A.S.** | |
| Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja. | Dirección: Cra 1 F 40-195 ENTREPRISE TOWERS OFICINA 516 |
| Teléfono: 3168174458 | Teléfono: 3144012632 |
| Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com | Correo electrónico: jocavingenieria@gmail.com |

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS.** Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

**VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá).

El presente documento se firma en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

**R.L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL**
**TIERRASUA S.A.S**
CONTRATANTE

**PEDRO JOSE LOPEZ REYES**
CONTRATISTA

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó | Laura Catherine Rivera Echenique | Directora Dep Jurídico y de contratación | |
| Elaboró | Monica Natalia Sosa Acuña | Contratista | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |